



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS DE SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACION.

SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES PARA ENTIDADES LOCALES Y ENTES DEPENDIENTES CON RANGO SUPERIOR A 10.000 HABITANTES.

Número de expediente: (de la Plataforma, el interno de la Entidad Local o ambos): INTERNO DE LA ENTIDAD SAGAM2022-01 Y DE LA PLATAFORMA EXPEDIENTE 2022/000347

Título: Seguros de daños materiales para Entidades Locales y entes dependientes con rango superior a 10.000 habitantes de la Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitjà Propi Municipal S.A.

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP.

ANTECEDENTES

1. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de Adhesión de fecha 11/09/2018, la Entidad Local Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitjà Propi Municipal S.A. se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.
2. Teniendo en vigor, tras la resolución de adjudicación adoptada por Societat Anònima de Gestió Sagunt Mitjà Propi Municipal S.A con fecha 20/09/2021, el contrato basado de mediación de riesgos y seguros, al amparo del Acuerdo Marco de mediación de riesgos y seguros de la central de contratación de la FEMP, formalizado el pasado 3 de marzo de 2020.
3. Con fecha 02/06/2022, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, se remitió documento de invitación a seguros Bilbao adjudicataria del Lote 2 dándose un plazo de 15 días naturales para su envío, todo ello, a través de la plataforma informática de la Central de Contratación.
4. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, dividido en lotes por tipología de entidad local y ramo de seguros, con base en Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT) resultando adjudicatarias las siguientes empresas:



LOTES	Adjudicatarios
LOTE 1. Seguro de daños materiales para Entidades Locales y entes dependientes con rango hasta 10.000 habitantes.	MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
	BILBAO SEGUROS CIA ANMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
LOTE 2. Seguro de daños materiales para Entidades Locales y entes dependientes con rango superior a 10.000 habitantes.	BILBAO SEGUROS CIA ANMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
LOTE 3. Seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango hasta 20.000 habitantes.	ALLIANZ CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA
LOTE 4. Seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango superior a 20.000 habitantes.	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA
LOTE 5. Seguro de responsabilidad civil de altos cargos y personal electo	AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA
LOTE 6. Seguro para flotas de vehículos	BILBAO SEGUROS CIA ANMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
LOTE 7. Seguro colectivo de vida.	NATIONAL NEDERLANDEN VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. ESPAÑOLA
LOTE 8. Seguro colectivo de accidentes	AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA
	MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA

5. Dicho Acuerdo marco se adjudicó en todos sus Lotes con fecha de 11 de febrero de 2021, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el XXX de marzo de 2021.



En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la LCSP.

6. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia que varía en función de los lotes y se resumen en la siguiente tabla:

LOTE	SERVICIOS DE SEGURO	DURACIÓN
LOTE 1	Seguro de daños materiales para Entidades con rango de hasta 10.000 habitantes	2 AÑOS
LOTE 2	Seguro de daños materiales para Entidades con rango superior a 10.000 habitantes	2 AÑOS
LOTE 3	Seguro de responsabilidad civil y patrimonial para Entidades con rango de hasta 20.000 habitantes	1 AÑO
LOTE 4	Seguro de responsabilidad civil y patrimonial para Entidades con rango superior a 20.000 habitantes	1 AÑO
LOTE 5	Seguro de responsabilidad civil de altos cargos y personal electo	1 AÑO
LOTE 6	Seguro de flotas de vehículos	2 AÑOS
LOTE 7	Seguro colectivo de vida	2 AÑOS
LOTE 8	Seguro colectivo de accidentes	2 AÑOS

El Acuerdo Marco, en todos sus lotes, podrá ser objeto de prórrogas anuales (de 12 meses, cada una) sucesivas, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de seis meses.

La duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP

El plazo de vigencia del Acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCA.

Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo marco durante la vigencia de este último. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la del envío del Documento de Invitación por parte de la Entidad Local, o si en las sucesivas prórrogas del Acuerdo



Marco solamente resultase un adjudicatario de cada Lote, será directamente la fecha de la adjudicación del Contrato basado.

Durante este periodo, las Entidades Locales adheridas deberán contratar los seguros con una de las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

7. Que, en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad puede suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco (lote 2), cuyo objeto comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.
8. Que con fecha 02/06/2022 se procedió a comunicar el documento de invitación a las empresas adjudicatarias del lote 2 a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, dando un plazo de 15 días para que las empresas presentaran sus ofertas a través de dicha plataforma.
9. Que los criterios de adjudicación y su ponderación están prestablecidos en la cláusula 21.2 del PCA, y se replican en el documento de invitación
10. Que el Contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:
 - Importe anual del contrato (Sin IVA):(8.534,93)
 - Importe anual IVA: (no aplica)
 - Valor estimado del Contrato (sin IVA) (incluyendo prórrogas): (18.776,85)
 - Duración del contrato basado y prórroga (en su caso): (1+1)
 - Garantías: De conformidad con la cláusula 14, no se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Tampoco deberán constituir garantía provisional.
 - Condición Especial de Ejecución: Disponer de plan de igualdad
11. Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros y los PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte de Societat Anónima de Gestio Sagunt Mitja Propi Municipal según acuerdo de su dirección general de fecha 11/09/2018, y con contrato basado de mediación de riesgos y seguros tras la resolución de adjudicación adoptada por (dirección general) con fecha 20/09/2021

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros , en los PCA y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “**RGLCAP**”).

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la “**LPACAP**”) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, “**LRJSP**”) y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- El Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y en lo no derogado este el Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.



Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo marco, el documento de invitación, la oferta presentada por la adjudicataria y la presente resolución de adjudicación.

TERCERO.- Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Societat Anónima de Gestió Sagunt Mitjà Propi Municipal S.A, es Concepción Romero Esteban, en virtud de su dirección general.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, vengo a formular la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato basado para la contratación del seguro de daños materiales , al resultar la propuesta presentada por Seguros Bilbao adjudicataria del lote 2 del Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP por un importe: PRIMA NETA: 6.098,40 IMPUESTOS 2.436,53 PRIMA TOTAL 8.534,93

SEGUNDO.-: Comunicar esta resolución a la adjudicataria y al resto de licitadoras a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

TERCERO.- La presente Resolución puede ser impugnada mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros, o mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.

Puerto de Sagunto 21 de junio de 2022

Concepción Romero Esteban

Directora General